

# UPOV Y RECURSOS GENETICOS

María Isabel Manzur

Fundación Sociedades Sustentables

Mayo 2011



---

# DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Debido al gran avance de la biotecnología en la última década y a la presión de las grandes compañías de los países industrializados por proteger sus inventos, se han impulsado la adopción de sistemas mas estrictos de patentamiento de seres vivos.
  - Estos sistemas persiguen globalizar y homogeneizar las patentes a nivel mundial, lo que asegura a las compañías poder cobrar regalías por sus inventos en todo el mundo.
  - Estos incluyen sistemas de patentes y derechos de obtentor.
-

# Derechos de Obtentor

- Los derechos de obtentores vegetales fueron creados para la protección específica de nuevas variedades de plantas.
- Proveen derechos a los mejoradores convencionales de plantas. Son una especie de patente mas blanda.
- Para que una variedad pueda ser protegida, debe ser nueva, distinta, uniforme y estable.



# UPOV

- La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) es una organización intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza).
- La UPOV fue creada por el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. El Convenio fue adoptado en París en 1961, y fue revisado en 1972, 1978 y 1991.
- El objetivo del Convenio es la protección de las obtenciones vegetales por un derecho de propiedad intelectual.
- Actualmente tiene 53 países miembros, 34 pertenecen a UPOV 91.

# Patentes

- Las patentes se utilizan para proteger un producto o un proceso innovador y permite al inventor la prohibición de la explotación comercial (uso, venta, manufactura) del producto o proceso protegido en su país o en otros por un período de hasta 20 años.
- Sólo se conceden patentes a una invención que sea nueva, útil, y que tenga aplicación industrial. Cualquier persona que utilice esa invención, tendrá que pagar regalías al titular del derecho.
- Las patentes fueron originalmente diseñadas sólo para invenciones mecánicas, y excluían formas de vida y productos y procesos esenciales para la sobrevivencia humana como medicamentos y alimentos.

# La Ronda de Uruguay del GATT

## SECCION 5 : PATENTES

### Artículo 27.3 Materia Patentable

- La Ronda de Uruguay del GATT, en 1995 adoptó una cláusula para obligar a los países miembros, a proteger las variedades de plantas.
- El artículo 27.3 (b) señala que:
- "Las Partes deben establecer sistemas de protección de variedades de plantas ya sea por medio de patentes o un sistema sui generis que sea efectivo, o una combinación de ambos".
- Esto significa entrar a UPOV.

# Acuerdo de Libre Comercio EEUU-Chile

## Capítulo Diecisiete

### Derechos de propiedad intelectual

- El TLC con EEUU, entro en vigencia el 1 de Enero de 2004.
- **Artículo 17.1: Disposiciones generales**
- Antes del 1 de enero del 2009, las Partes deberán ratificar o adherir a:
  - *la Convención Internacional sobre la Protección de Nuevas Variedades de Plantas (1991);*



# DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN CHILE

- Ley de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales N° 19.342 de 1994.
- Chile se incorpora a UPOV 1978 en 1996 para cumplir con sistema sui generis protección de variedades de plantas
- Ley 19.039 de 1991, Establece Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial. Modificada por Ley 19.996 de 2005.
- En enero de 2009 ingresó a la C. Diputados el proyecto de ley Boletín 6355-01, que reemplaza a la ley N°19.342.
- En Mayo 2011 aprueba adhesión a UPOV versión 1991. El UPOV 91 es mucho más restrictivo para los países y los agricultores que el UPOV 78, y da mas beneficio a las empresas



	<b>UPOV 1978</b>	<b>UPOV 1991</b>
Variedades a proteger	Cada país es libre de designar las variedades que desea proteger	La protección se extiende obligatoriamente a todas las variedades de plantas y variedades esencialmente derivadas.
Período de protección	Mínimo de 15 años (18 años vides y árboles)	20 años (25 para vides y árboles)
Ámbito de Protección	Se restringe al material reproductivo de la variedad	Se expande al uso comercial de todo el material de la variedad, exportación, importación. Incluye el material reproductivo, la cosecha, los productos elaborados a partir de esa cosecha (harina, vino). Se aumenta vastamente las posibilidades de ganancias sobre las variedades protegidas
Utilizar variedades protegidas para crear otras.	Pueden hacerlo	Sujeta al pago de derechos por su utilización.
Resembrar semillas	Los agricultores pueden hacerlo	Este derecho está sujeto a la legislación nacional, puede ser suprimido por los gobiernos o utilizado "solamente dentro de ciertos límites" . Niega el llamado "privilegio de los agricultores".
Doble protección por medio de patentes y derechos de obtentor	Esta prohibida	Esta permitida, Esto significa que una variedad puede ser simultáneamente patentada y gozar de derechos de obtentor.

# Boletín 6355-01

- El proyecto de ley Boletín 6355-01, que reemplaza a la ley N°19.342 adolece de graves vacíos que impiden comprender los reales alcances y consecuencias de esta propuesta legal.



---

# Boletín 6355-01

## Protección a Todas las Plantas

- El Proyecto de ley permite obtentores sobre todas las especies vegetales.
  - *Artículo 3º.- El derecho del obtentor se puede constituir sobre variedades de cualquier género o especie vegetal y sus híbridos.*
  - No existe cláusula que establezca protección explícita sobre especies nativas, endémicas, silvestres variedades de los agricultores. Fomentara la biopiratería.
-

# Variedad Nueva y Distinta

- Art 6. Variedad Nueva. Incorpora concepto de novedad comercial. Esto significa que **para ser nueva la variedad no debe haber sido comercializada previamente** en el país donde se intente aplicar los derechos de obtentor más de un año atrás, ni en otros países más de cuatro o seis años atrás (según el tipo de planta).
- Art. 7. Variedad Distinta. No debe ser conocida ni figurar en listados oficiales de especies vegetales. **La nueva planta debe ser distinta de otras variedades disponibles que ya hayan sido protegidas por derechos de obtentor o que estén inscritas en registros oficiales.**
- Este proyecto facilita a empresas adueñarse de vegetales o semillas campesinas e indígenas con uso histórico en nuestro país, al considerar como “nuevo” cualquier variedad que no haya sido comercializada ampliamente o inscrita en registros de propiedad intelectual.



# Variedades no Notoriamente Conocidas, No Registradas ni Comercializadas



# Derecho Agricultor a Usar Semillas

- Art 48. El Proyecto de ley solo permite usar semillas protegidas dentro de la propia explotación y solo de aquellas especies que determine el reglamento.
- El proyecto limita el derecho de los agricultores a guardar, utilizar, intercambiar, seleccionar, mejorar, comercializar, multiplicar semillas libremente, lo que ha sido una práctica ancestral desde los inicios de la agricultura, el llamado "privilegio de los agricultores", reconocido por FAO en el Tratado de Recursos Fitogenéticos.
- No reconoce derechos y su trabajo innovador agricultores por cientos de años.



# Persecución y Multas Agricultores

- ❑ Fomentará la expansión de semillas transgénicas.
- ❑ Permite a las empresas semilleras perseguir judicialmente a los agricultores que violen las disposiciones de la ley.
- ❑ Monsanto ha perseguido y arruinado a cientos de agricultores en EEUU y Canadá por usar semillas patentadas y por contaminación accidental de sus predios.





# Ciruela Constanza

- El UPOV 91 reforzará los derechos del obtentor vegetal. Será un gran negocio para oficinas de abogados dispuestos a demandar a comunidades, cooperativas campesinas, asociaciones de agricultores.
- Productor José Domingo Godoy, agrónomo, creó ciruela Constanza, que el fruto dure más y se coseche en abril. Eso lo transforma en un producto más apetecido en los mercados internacionales y que triplica en precio a las otras variedades de la misma fruta.
- Godoy lo patentó en Estados Unidos y la Unión Europea, y además goza de un registro de "variedades protegidas" del SAG en Chile, lo cual hace que sólo él tenga los derechos para producirla y comercializarla.
- El conflicto surgió cuando se percató que otros agricultores también tenían el producto en sus campos y se estaba exportando.
- **Hay demanda por US\$ 60 millones, es contra Mario Fantuzzi y Jesús Villasante de Agrícola Unión** donde pide le restituyan el monto percibido con esta comercialización de ciruelas Constanza.
- Otra acción legal similar contra de Sergio Ureta Ovalle (en el 28 juzgado civil de Santiago), Dole Chile canalizó unas 3 mil cajas de Ureta, equivalentes a unos 21 mil dólares.
- Godoy pidió medidas precautorias para evitar que se siga exportando el producto de los demandados.

# Erosión Genética

- A las semilleras les conviene sacar del mercado las semillas tradicionales y vender solo lo que les da mayor rentabilidad: sus semillas registradas.
- 100% de la soya Argentina es transgénica.
- Progresivo reemplazo de semillas convencionales por transgénicas.



# Implicancias DPI

- Pérdida de la Soberanía Nacional sobre los Recursos Naturales
- Restricción de los Derechos de los Agricultores Sobre las Semillas.
- Pérdida de los agricultores y comunidades tradicionales de su derecho de compensación de los recursos genéticos desarrollados por ellos en forma comunitaria e informal por generaciones.
- Incentivo a las transnacionales para vender sus productos protegidos en el país.
- Aumento de la dependencia de los agricultores a comprar semillas todos los años.
- Pérdida de variedades locales adaptadas que se ciñan a las necesidades nacionales de producción.
- Mayores costos y riesgos de producción agrícola por la utilización de variedades uniformes, foráneas y no adaptadas a condiciones locales.
- Pérdida de la capacidad de los agricultores de mantener y mejorar sus variedades por la restricción de sus libertades.
- Restringe la Investigación.
- Amenaza la Seguridad Alimentaria.
- Afecta el Comercio Exterior.
- Difícil desarrollo de la agricultura sustentable en Chile.

# RECURSOS GENÉTICOS DE CHILE



# BIODIVERSIDAD AGRICOLA DE CHILE

- 85.5% de la flora se originó en Chile, 44.6% Endémicas, 40.9% Nativas.
- Hay 33 recursos fitogenéticos agrícolas útiles para el mejoramiento de cultivos modernos.
- Chile es centro de origen de la papa, tomate y frutilla. Es centro de diversificación de maíz y porotos.
- Las especies chilenas de *Lycopersicon* son fuente de genes para mejoramiento genético del tomate.



# Centros de Origen





# Maíces de Chile - 23 Razas





# Resguardos Sobre RRGG y Biodiversidad

- Chile avanza rápidamente en la privatización de sus RRGG, siguiendo la agenda de comercio mundial que favorece los intereses corporativos.
  - Pero está atrasado en temas cruciales relacionados a la:
  - Conservación biodiversidad,
  - Conservación recursos genéticos y la diversidad de semillas,
  - Acceso a recursos genéticos y protección del conocimiento tradicional,
  - Fortalecimiento los derechos de los agricultores,
  - Seguridad alimentaria.
-

---

# Convenio de la Diversidad Biológica

- Entró en vigor en 1994, ratificada por Chile en 1995, es Ley de la República.
  - Objetivos :
  - La conservación de la diversidad biológica
  - La utilización sostenible de sus componentes
  - **La distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.**
-

# Resguardos sobre RRGG y Biodiversidad

- CDB y OMC conflictos de intereses. Se debe evaluar la implicancia de la actual legislación de DPI sobre la biodiversidad y el cumplimiento de la CDB.
- Protocolo de Nagoya de Acceso y Participación en los Beneficios de los Recursos Genéticos, acordado en 2010. Regula el acceso a los recursos genéticos y establece que los beneficios de su utilización deben ir a las comunidades indígenas y locales que sean tenedoras de estos recursos o de conocimiento tradicional sobre ellos.
- Cabal implementación Convenio N° 169 OIT. Aprobación de UPOV 91 fue sin consultar a los pueblos originarios.
- Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO del 2004. sobre conservación, comercio y las ganancias derivadas del uso de semillas en el mundo. Reconoce el aporte de las comunidades locales indígenas y de los agricultores de todo el mundo (art. 9.1). No permite patentes sobre variedades en la forma recibida.

# EL CONFLICTO ENTRE LA CDB Y EL ACUERDO TRIPS SOBRE PATENTES

Ambos acuerdos están en conflicto

CDB	TRIPS
Los Estados tienen derechos soberanos sobre sus recursos biológicos	Los recursos biológicos deberán estar sujetos a derechos de propiedad intelectual privados
Conservación y uso sustentable de la biodiversidad mundial	Apropiación y control monopólico de formas de vida a través de patentes
Reconoce el valor del conocimiento tradicional y el saber colectivo desarrollado por los campesinos y pueblos indígenas por cientos de años.	Solo reconoce como inventivo y digno de beneficio, aquello que es producido en laboratorio y tiene aplicación industrial
El uso de recursos genéticos debe implicar un reparto equitativo de los beneficios obtenidos	No se contempla el reparto de beneficios entre el dueño de la patente y el país de origen.
El acceso a los recursos biológicos se efectúa con el consentimiento fundamentado previo del país de origen	No hay disposición que exija el consentimiento fundamentado previo del país de origen

# PROPUESTAS

- Acciones urgentes para el rescate y conservación de los cultivos y semillas antiguas.
- Ratificación Protocolo de Nagoya de Acceso y Participación en los Beneficios de los Recursos Genéticos.
- Revisar compatibilidad de leyes de patentes con CDB, los acuerdos sobre Derechos Humanos, Convenio N° 169 OIT.
- Normas de acceso, distribución de beneficios y protección conocimiento tradicional que eviten biopiratería.

# PROPUESTAS

- Reconocimiento y protección de los derechos comunitarios de los pueblos indígenas y comunidades locales a sus recursos genéticos y conocimiento asociado.
- Informar a las comunidades, pueblos indígenas, agricultores, consumidores sobre la problemática de los derechos de propiedad intelectual.



---

# Tema de Seguridad Nacional

- UPOV apoya a las corporaciones a tomar control de la producción de semillas de un país.
  - La producción de semillas es vital para la seguridad alimentaria y la seguridad nacional.
  - La destrucción de la diversidad de semillas, crea dependencia de semillas patentadas y control de los alimentos.
-



# Nos Servirá UPOV 91?

- Hemos evaluado el impacto de UPOV 1978 y Ley 19.342?
- 80% agricultores mundo guardan semillas próxima temporada.
- El sistema de patentes es mayormente utilizado por los países industrializados y las corporaciones para proteger sus tecnologías.
- Las variedades protegidas por UPOV en Chile son mayormente extranjeras.
- Existe poco desarrollo de nuevas variedades en Chile.
- El Registro de Variedades Protegidas del Servicio Agrícola y Ganadero SAG son más de 700. La inmensa mayoría de los obtentores son extranjeros, mayoritariamente de Estados Unidos, también Europa, Nueva Zelanda y otros.

# Guardadoras de Semillas





# Mas Información

- María Isabel Manzur
- [mimanzur@gmail.com](mailto:mimanzur@gmail.com)

